

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 de Junio 1916).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.298

Sección de Obras públicas

AGUAS

Don Agustín de la Serna Ruiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén número 67, correspondiente al día 3 del actual, se publica el siguiente anuncio:

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, se abre pública información, por término de treinta días, para admitir las reclamaciones que puedan presentarse contra la petición formulada en 29 de Febrero pasado por don Ramón Peyronceli y Elosegui, como Director Adjunto de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y en funciones de Director general de la misma; para aumentar hasta 3'50 litros por segundo el aprovechamiento de

un litro por segundo de aguas públicas del río Guadarrizas, que la citada Compañía viene disfrutando para el abastecimiento de sus máquinas y demás servicios de la estación de Vadollano, término municipal de Linares, provincia de Jaén, trasladando el punto de toma que en la actualidad se halla situado en la margen derecha de dicho río y á 620 metros aguas abajo del cruce del Ferrocarril con el citado río por un viaducto, un poco aguas arriba y en frente del punto k. 304.525 de la línea de Manzanares á Córdoba y en la margen derecha del río, y ejecutándose las obras como se detalla en la siguiente nota-extracto.

Durante el expresado plazo estarán de manifiesto al público los documentos referentes á la concesión solicitada en este Gobierno civil, donde se admitirán las reclamaciones:

«Nota-extracto

Se proyecta tomar 3'50 litros por segundo de las aguas del río Guadarrizas en su margen derecha frente al punto k.º 304.525 de la línea de Manzanares á Córdoba, término municipal de Linares, provincia de Jaén, para abastecimiento de máquinas y servicios de la estación de Vadollano, mediante un grupo motor-bomba que las elevará al amplio depósito que se establecerá á la derecha de la vía.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Obras públicas.—División Hidráulica del Guadalquivir.—Es copia.—El Jefe de la Sección de Fomento, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Jaén, José Peral.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de su inserción, puedan las personas ó entidades interesa-

das presentar en este Gobierno las reclamaciones que procedan.

Córdoba 14 de Junio de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Circular número 2.309

El Alcalde de Nueva Carteya me comunica el hallazgo sin dueño conocido en las calles de aquella villa de un mulo, cerrado, castaño oscuro, hierro en la espaldilla izquierda con el del Banco Agrícola Andaluz y lunares blancos en los costillares.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, según dispone el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 16 de Junio de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.299

Negociado de Administración local Secretaría.—Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el mes de Mayo próximo pasado, y que son:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decágramos. 0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . 1 16

Id. de paja de 6 kilogramos. . . . 0 33
Kilogramo de carbón. 0 16
Id. de leña. 0 05
Litro de aceite. 0 93
Idem de petróleo. 0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de Junio de 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

Tribunal Supremo

Núm. 2.314

Secretaría.—Córdoba

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 489.—D.ª Carmen Pignatelli, Duquesa viuda de Frías, contra acuerdo del Fiscal jubilado del Ministerio de Hacienda de 1.º de Febrero de 1916, sobre riqueza imponible asignada á los predios «Navarro» y «Guzmendo», en término de Montemayor.

Pleito número 533.—Don José Pérez Guerrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 8 de Febrero de 1916, sobre colocación en el escalafón de Catedráticos de Institutos, con anterioridad á don Enrique Amaya.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Mayo de 1916.—El Secretario Decano.

Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, y con la propuesta hecha por la Academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el cargo de Consiliario segundo, vacante en dicha Corporación, á don Enrique Sureda y Morera, Gentilhombre de Cámara de S. M., Abogado y ex Diputado á Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.
(«Gaceta» 11 Junio 1916).

Sección administrativa
de Primera enseñanza

Núm. 2 293

ANUNCIOS

Doña María de la Piedad Rubio Amaro ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Cardenchoza (Fuente Obejuna).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 15 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.294

Doña Felisa Alamo Serrano ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Fernán Núñez.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 15 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.316

Doña Teresa Galindo Fuentes ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Los Moriles.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 16 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

VILLAHARTA

Núm. 2.297

Don José Carrillo Sánchez, Alcalde consuetudinal de esta villa.

Hago saber: que los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para la validez de las excepciones que aleguen, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en el mes actual en estas Casas Consistoriales para incoar el expediente de ausencia respectivo, advirtiéndoles que en caso de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Villaharta á 12 de Junio de 1916.—El Alcalde, José Carrillo.

Ayuntamiento de Lucena
(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 2.301

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Mayo de 1916.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.988 09	1.310 47	>	6.677 62
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	211.946 15	58.678 50	>	153.267 65
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	577 14	288 57	>	288 57
7 Extraordinarios.....	20.000	979 03	>	19.020 97
8 Resultas.....	>	69.203 36	69.203 36	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	262.910 75	72.009 06	>	190.901 69
10 Reintegros.....	>	>	>	>
Total de Ingresos.....	503.422 13	202.468 99	69.203 36	370.156 50
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.890	11.388 16	>	22.501 84
2 Policía de seguridad.....	14.734 25	4.434 95	>	10.299 30
3 Policía urbana y rural.....	41.589 60	10.084 86	>	31.504 74
4 Instrucción pública.....	10.725	1.556 59	>	9.168 41
5 Beneficencia.....	16.000	6.463 40	>	9.536 60
6 Obras públicas.....	30.500	10.724 25	>	27.775 75
7 Corrección pública.....	10.794 95	2.350 34	>	8.444 61
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	276.877 37	89.644 35	>	187.233 02
10 Obras de nueva construcción.....	52.500	8	>	52.492
11 Imprevistos.....	15.810 96	1.049 86	>	14.761 10
12 Resultas.....	>	5.557 61	5.557 61	>
TOTAL DE PAGOS.....	503.422 13	135.262 37	5.557 61	373.717 37
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	67.206 62	>	>
IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	202.468 99	>	>

Lucena 31 de Mayo de 1916.—El Contador, P. I., José M.ª Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Moreno.

BAENA

Núm. 2.302

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo de 1916.

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre hijo de esta ciudad don José Henares Ribadán, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Badajoz.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes.

Se designó comisionado de quintas al Oficial del negociado don Rafael Contreras Ramírez.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del mes de Abril.

Se concedió el socorro de una peseta al pobre transeunte Raimundo Carbonell.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión del día 10

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro mensual de lactancia para el niño huérfano de madre hijo de Juan Vergara Rojano.

Se aprobó la cuenta de bagajes del primer trimestre, que asciende á 91'25 pesetas.

Se determinó pasar á la Junta pericial

de urbana para su informe, la solicitud de Miguel Piernagorda Granados, pidiendorebaja en el líquido imponible de una casa de su propiedad, en la calle Amador de los Ríos, número 18.

Se acordó inscribir en el padrón vecinal con el carácter de vecino á don José Galán Benitez, y su familia.

Se convalidaron los actos de clasificación de soldados del reemplazo actual y revisiones anteriores.

Sesión del día 17

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 19

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó dar las gracias á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por la concesión de un billete de caridad para el pobre Francisco Torres Jiménez, á quien este Ayuntamiento le concede un socorro para completar su viaje á Sevilla.

Se acordó proceder al amojonamiento de la vía pecuaria últimamente destinada, que se dirige desde esta ciudad á Jaén, y cumplir las demás prescripciones ordenadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordaron los siguientes nombres de calles, á las casas conocidas con el denominado camino de Faldas del Campo.

A los que existen en el camino de Lu-

que, desde el Llano de Guadalupe, calle Estación.

A los que se derivan de esta vía conocidas por casas de Don Victor, calle de Don Victor.

Las existentes en la carretera de Castro, calle Castro del Río.

Las del Hoyo de la Dehesilla, Avenida de Cervantes.

Las casas de Don Ramón Santaella, calle Ramón Santaella.

A las casas del camino de la Fuente de Pedro Muñoz, calle Alcaudete; y las existentes en el camino de los Silos, calle Los Silos.

Cuyas denominaciones se participarán de oficio al señor Registrador de la Propiedad, para que haga las oportunas anotaciones.

Se acordó dar el más sentido pésame al señor Alcalde y á la demás familia Santaella, por el fallecimiento de doña Consolación Santaella Begijar.

Sesión del día 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó poner el nombre del Beato Domingo Henares, á la calle Carrera, en honor de dicho hijo ilustre de esta ciudad, que fué Obispo de Fez, y beatificado por sus virtudes y martirio el año 1900.

Se aprobó una cuenta de obras de em-

piedro de calles, ascendente á 1.993 pesetas.

Sesión del día 31

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria para dar cuenta de una carta del señor Alcalde de Lemona.

Se acordó exceptuar del servicio en filas al mozo número 61 del sorteo, del reemplazo de 1915, Eduardo de la Cruz Navarro, que ha aprobado ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Se acordó dar el pésame al Concejal don José Leva García, por el fallecimiento de su señor padre.

Se aprobó una cuenta de reparaciones en fuentes y cañerías, ascendente á 400 pesetas.

Se aprobó la cuenta presentada de gastos menores del mes, ascendente 26'67 pesetas.

Buena 7 de Junio de 1916.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobada en cabildo del mes de Junio de 1916.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, J. Cruz Santaella.

PALENCIANA

Núm. 2.303

Don José Carreira Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que hayan

de ser incluidos en el alistamiento de este término, para el reemplazo de 1917 y tengan que justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de sus padres hermanos ó abuelos, porque les asista alguna excepción de los comprendidos en el artículo 89 de la Ley, deben solicitar de esta Alcaldía, durante el próximo mes, la instrucción del oportuno expediente según está determinado.

Palenciana 1.º de Junio de 1916.—José Carreira.

Núm. 2.304

Don José Carreira Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, y la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica, han solicitado alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, y servirán de base á los repartimientos para el próximo año de 1917, quedan dichos documentos á exámen del público en la Secretaría del Municipio por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que se puedan aducir sobre los mismos las reclamaciones que se consideren justas.

Palenciana 1.º de Junio de 1916.—José Carreira.

Fábrica militar de subsistencias

DE PEÑAFLORES

Núm. 2.308

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 3 de Julio próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en el Parque de Intendencia de dicha capital, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta Fábrica desde 1.º de Julio hasta el 30 de Septiembre próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este anuncio, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso, será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas media hora antes de la designada para el concurso, el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciere más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de clase oncená y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 14 de Junio de 1916.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Carlos García Aguilar.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNIOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la dñstanción del súbdito español Salvador Rey Rodríguez, soltero de dieciocho años de edad, natural de Buján (Coruña), jornalero, ocurrida el 2 de Mayo último á bordo del vapor «Alfonso XII.»

Madrid, 8 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 11 Junio 1916.)

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 2.296

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Julio próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar

á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco, chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1916

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2.300

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8.000	2.500	1.000	11.500
2.º	Policía de seguridad	9.000	2.000	1.000	12.000
3.º	Policía urbana y rural	27.000	3.000	1.500	31.500
4.º	Instrucción pública	9.000	2.000	500	11.500
5.º	Beneficencia	6.000	1.000	500	7.500
6.º	Obras públicas	5.000	1.000	500	6.500
7.º	Corrección pública	6.000	1.000	500	7.500
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas contingente provincial	65.000	4.000	2.000	71.000
10.º	Obras de nueva construcción	4.000	1.500	500	6.000
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	6.000	>	>	6.000
TOTALES.....		145.000	18.000	8.000	171.000

Córdoba á dos de Junio de mil novecientos dieciseis.—Salvador Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 13 de Junio de 1916.—El Secretario, Manuel Varo.

Es copia.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 15 Junio de 1916.—El Jefe Administrativo, P. O., Valero Aguado.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.315

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado, bajo el número 76, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, como apoderado de los señores Castellano y Compañía, de este comercio, contra doña Leonor Doñate Garrido y don Antonio Prieto Doñate, vecinos que fueron de Pueblo nuevo del Terrible, y hoy de ignorado paradero, sobre devolución de una máquina de coser, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis, el Tribunal municipal compuesto del señor Juez don Angel de Larriva y López de Cervantes y los Adjuntos don Antonio Díaz Tapia y don Francisco Velasco Aguilar, visto este expediente juicio verbal, y

Fallamos por unanimidad: Que debe-

mos condenar y condenamos á doña Leonor Doñate Garrido y don Antonio Prieto Doñate, á que inmediatamente devuelvan á los señores Castellano y Compañía, la máquina de coser «Gritnez Rotativa», de pie, con dos gavetas, que llevan en arrendamiento, condenándoles además al pago de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los demandados por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de Larriva.—Antonio Díaz.—Francisco Velasco.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por los señores que la suscriben en el día de su fecha.—Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Doy fé.—José Cabrera.

Lo relacionado más por menor aparece de citado expediente y lo inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación á los demandados, conforme á lo dispuesto en los artículos 769 con relación al 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Córdoba á cinco de Junio de mil novecientos diez y seis.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Núm. 2.306

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (g. D. g.) cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por Rentillo, cuyos apellidos, nombre y demás circunstancias se ignoran, que se supone sea el autor del robo de dos mulos, efectuado el día treinta y uno de Marzo último, en el cortijo de este término, Algibejo viejo, á fin de que en el plazo de seis días, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para responder de los cargos que contra él resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan por sus agentes á la busca del indicado sujeto, que habido será puesto á mi disposición en esta cárcel.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.307

Cédula de notificación y requerimiento
En cumplimiento de ejecutoria recaída en causa por hurto contra Lorenzo Gabriel Muñoz Doblaz, cuyo paradero actual se ignora, se hace saber á éste por medio de la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad ha dictado sentencia en nueve de Noviembre de mil novecientos once, declarada firme en diez

y seis del mismo mes, por la que se le condena á la pena aceptada de ciento veinte y cinco pesetas de multa, y por su insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria y costas, y además se le requiere para que en el término de quinto día abone indicada multa; apercibido si no lo efectúa de que se decretará su prisión.

Córdoba, catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 2.310

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballería que al final se reseña, hurtada la noche del siete de Junio actual de la finca Guadalupe, término de Hornachuelos, á Antonio García González, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un burro de siete años, entero, rucio, con el hierro de La Mundial en el cuello y otro particular en la cadera formando un águila C. I. letra A. número 5.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.311

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, sustraído á José Ollero Gómez, vecino del Viso de los Pedroches la noche del diez al once de Mayo último de las inmediaciones de la Estación férrea de Villanueva del Rey, y de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Junio de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Un mulo castaño claro, de seis á siete años, dos dedos sobre la marca, la pata derecha aporrillada y asegurado en la Compañía La Agrícola Española con el hierro en la nalga derecha.

MERIDA

Núm. 2.295

Don Carlos Suarez López, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Francisco Torres Pala-

ma y emplaza á Francisco Torres Palacio y José Pedro Rodríguez, vecinos de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración indagatoria y constituirles en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción en su caso á la cárcel de este partido, de referidos procesados; pues así lo tengo acordado en la causa que se les signe por esta.

Dada en Mérida á catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—Carlos Suarez.—El Oficial de Secretaría, Luis Suarez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.312

ZAMBRA Y ZAMBRA Juan, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en Córdoba, natural de Fuente del Maestre, procesado por estafa; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Núm. 2.313

PEREZ MARTINEZ Manuel, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en Córdoba, natural de Puebla de Alcocer, procesado por estafa; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, á reducirse á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brullio Laportilla, 6